

CONSTANCIA: el 28-09-2022, venció el término de cinco (5) días que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. Hubo escrito y anexos dentro del plazo. Pasa para resolver.

La Tebaida, Quindío, octubre 11 de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA TEBAIDA - QUINDÍO

Auto: Interlocutorio/Admite demanda  
Proceso: Declarativo Especial – Divisorio  
Demandante: Luisa Fernanda González Aristizábal y otra  
Demandada: Hernán Antonio Molina Londoño  
Radicación: 634014089002-2022-00113-00

Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la documentación aportada por la demandante, con la que pretende corregir los yerros advertidos en el auto inadmisorio, se tiene por subsanada la demanda, y en virtud a que la misma cumple con las previsiones de los artículos 82, 83, 84 y 391 y s.s. del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; el Despacho

DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda para iniciar proceso Divisorio (división material), formulada por **Luisa Fernanda y Olga Lucía González Aristizábal**, contra **Hernán Antonio Molina Londoño**.
2. TRAMITAR el presente asunto como un proceso verbal sumario (Título II, Capítulo I, Art. 391 del C.G.P.), dando aplicación a lo previsto en el artículo 406 y siguientes del C.G.P.
3. CORRER traslado de la demanda al demandado por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa.
4. ORDENAR a la parte demandante que proceda a la notificación al demandado, conforme lo ordena la Ley 2213 de 2022 y/o de acuerdo con los artículos 291 y 292 del C.G.P.
5. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-4858. Líbrese oficio.

6. RECONOCER personería adjetiva a la abogada Nubia Cristina Trujillo Fernández, para actuar en favor de la parte demandante.
7. COMPARTIR a las partes el vínculo del expediente digital, al que podrán tener acceso de forma permanente, para que puedan visualizar y/o consultar todas las actuaciones que se generen hacia el futuro, en tiempo real, e igualmente podrán descargar los oficios que no requieran la trazabilidad del correo de este juzgado. Por tal razón, se les recomienda no borrar el enlace.

Notifíquese,

  
PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**12 DE OCTUBRE DE 2022**  
  
GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO

Firmado Por:  
**Pamela Quintero Alvarez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a334e1f39d791221be273658e24b438564c44300e0d3342ca4dd41ccc094876**

Documento generado en 11/10/2022 05:26:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**